

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nro. 2930

El Concejo Deliberante de la ciudad de Marcos Juárez, sanciona con fuerza de ORDENANZA:

Art.1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un **PROGRAMA FINANCIERO DE CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO** a través de la realización de operaciones de crédito público por un monto total de hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), las cuales tendrán por objeto el financiamiento de un Plan de Obras de Infraestructura que comprenderá, entre otras, las siguientes obras:

- a) La ejecución de Redes de desagüe cloacal;
- b) Obras de iluminación;
- c) Obras viales, tales como: ejecución de cordón cuneta, boca calle y pavimento rígido o flexible;
- d) Construcción de desagües pluviales;
- e) Puesta en valor de la calle Deán Funes;
- f) Financiamiento y construcción de viviendas;
- g) Obras de infraestructura para provisión de servicios.
- h) Otras obras Complementarias, anexas y/o conexas a las anteriormente enumeradas. -

El total de crédito público suscripto anualmente no podrá superar en ningún caso los máximos establecidos en el Art. 46, inc. 26 de la Carta Orgánica Municipal.

Art.2) El Programa Financiero se implementará a través de la emisión de Títulos de Deuda, Bonos, operaciones de leasing y/o cualquier otro instrumento financiero utilizado habitualmente en el mercado, con un plazo máximo de amortización de hasta ciento veinte (120) meses contados desde su emisión cuando dichos instrumentos tengan por objeto el financiamiento de obras públicas de infraestructura, y doscientos cuarenta (240) meses en el caso que el financiamiento se destine a la construcción de viviendas.-

Art.3) EL Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para emitir Títulos de Deuda, Bonos o cualquier otro instrumento financiero, determinar la época y oportunidad de su emisión, el monto, la moneda, el plazo y los restantes términos y condiciones de los mismos, como así también anticipar las medidas, efectuar las contrataciones y acciones indispensables para poner en marcha el Programa de Financiamiento del Municipio a través de los instrumentos financieros que considere oportuno y conveniente implementar.-

Art.4) Los Títulos de Deuda, Bonos y/o cualquiera de los instrumentos financieros referidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se regirán por las siguientes pautas:

- a. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, en cada oportunidad, las respectivas condiciones financieras del Programa, de cada serie, clase u operación financiera de que se trate;
- b. Podrán colocarse por suscripción directa o licitación pública;
- c. Estarán representados en forma escritural o cartular, en moneda nacional, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales para transacciones similares. La tasa de interés establecida en ningún caso deberá superar el 6% nominal anual. Amortización: Los pagos de capital serán realizados en cuotas pudiendo ser acordados en forma semestral o anual. Ajuste de Capital: el saldo de capital de los bonos será

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL

"Las Islas Malvinas son Argentinas"

Ctra. MARÍA PAOLA ANASTASI
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CONCEJO DELIBERANTE

2930-

ajustado conforme a un Índice de referencia, pudiendo ser el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), el Índice Unida de Valor Adquisitivo (UVA), el índice Valor Unidad de Vivienda (UVI), el Índice del Costo de la Construcción (ICC) u otros Índices de similares características.

d. La Secretaría de Economía podrá solicitar la negociación y cotización de dichos Bonos, Títulos, o del instrumento financiero de que se trate, en mercados locales o internacionales y podrá disponer de su liquidación y registro a través de los organismos o entidades que correspondan;

e. A los fines de su contabilización y registración serán considerados Títulos o Bonos en Moneda Nacional aquellos emitidos en moneda de curso legal, independientemente de la unidad de cuenta utilizada en la emisión y/o del mecanismo de actualización del capital e intereses;

f. Los Títulos y/o Bonos cuya cancelación opere dentro del mismo ejercicio en el que fueron emitidas se contabilizarán como Ingresos Financieros. Aquellas cuyo vencimiento opere más allá del vencimiento del ejercicio al que hayan sido afectados los fondos obtenidos serán consideradas como deuda financiera;

g. Los registros contables de la utilización y devolución de los Títulos y/o Bonos cuyo vencimiento opere dentro del mismo ejercicio en que son emitidos no afectarán la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, respectivamente, a excepción de los intereses y gastos que irroguen; en el caso que los Títulos y/o Bonos se utilicen y devuelvan en ejercicios fiscales distintos deberán computarse en la proporcionalidad correspondiente a cada ejercicio;

h. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, Agentes de Liquidación y Compensación, instituciones intermedias del ámbito profesional y/o profesionales idóneos para las tareas que resulten necesarias a fin de implementar y darle seguimiento a las operaciones de crédito previstas en la presente.-

Art.5) Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la implementación del Programa de Financiamiento previsto en la presente serán afrontados con el producido de las rentas generales del Municipio y/o con el producido de nuevo endeudamiento.-

Art.6) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá afectar en garantía del pago de los Títulos, Bonos o instrumentos financieros mencionados en la presente los ingresos provenientes de Rentas Generales y los del Fondo para Obras de Infraestructura creado por la Ordenanza N° 2823. Asimismo, podrá también afectar en garantía de tales operaciones, los ingresos provenientes de la Coparticipación Federal y Provincial de Impuestos. A tales fines, deberá disponer la apertura de una cuenta corriente bancaria especial, o cuenta recaudadora específica, en la que depositará la recaudación de esos ingresos en tiempo y modalidad oportunas para afectarlos a la garantía de pago, disponiendo de las facultades suficientes para otorgar transparencia al proceso requerido por terceros inversores en los Títulos y/o Bonos u otro instrumento financiero que se implemente en el marco del Programa de Financiamiento previsto en la presente.-

Art.7) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la ejecución de obras públicas, servicios y/o provisiones con financiamiento a cargo de los oferentes. Las condiciones del financiamiento serán las dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en los pliegos de licitación, pudiendo ajustarse las mismas a las modalidades dispuestas en la presente ordenanza.

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL

"Las Islas Malvinas son Argentinas"

Cdr. MARIA PAOLA ANASTASI
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CONCEJO DELIBERANTE

Asimismo, podrá preverse la cancelación de las obligaciones derivadas de estas modalidades de contratación mediante la emisión y adjudicación de títulos de deuda bajo las condiciones dispuestas en la presente ordenanza. Los llamados a licitación de obras deberán cumplir en todos los casos lo establecido por la Carta Orgánica Municipal y por el régimen de Contrataciones establecido en la Ordenanza de Presupuesto Anual.

Art.8) Los fondos que no requieran una aplicación inmediata en gastos atendibles del presupuesto, administrados por la Tesorería Municipal, podrán ser colocados e inmovilizados transitoriamente siempre que no se perjudique el normal cumplimiento del programa de pagos del municipio. La inversión de esos fondos disponibles deberá contribuir a preservar su intangibilidad durante el período de inmovilización, pudiendo a tales fines colocarse en las diversas modalidades de inversión ofrecidas por instituciones financieras habilitadas; en instrumentos regulados por la Comisión Nacional de Valores; así como en otros instrumentos de inversión públicos o privados que preserven la intangibilidad, la liquidez y provean rentabilidad de los fondos. -

Art.9) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las contrataciones, los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ordenanza. -

Art.10) Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operaciones particulares.

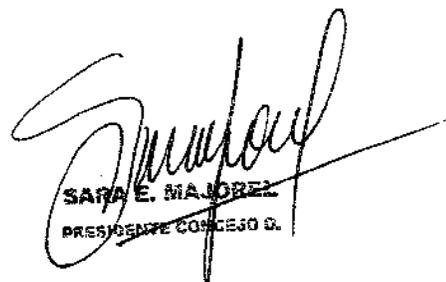
Art.11) En las divergencias que pudieran surgir entre el Gobierno Municipal y los bonistas actuarán los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Marcos Juárez.

Art.12) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.-


CLAUDIA M. CLARAMONTE
SECRETARIA CONCEJO
DELIBERANTE

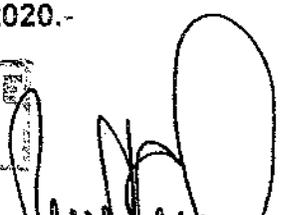



SARA E. MAJORAL
PRESIDENTE CONCEJO D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 087 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.-

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL

"Las Islas Malvinas son Argentinas"


Cap. MARÍA PAULA ANASTASI
SECRETARIA DE ECONOMIA